



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

-N° 0865-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **25 AGO 2022**

VISTO:

El Informe N° 237-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM, de fecha 26 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3696994/2991889, promovido por el Responsable de Meta, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0617-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 19 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022 que aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, Oficio N° 855-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3697897/2992607, Decreto N° 3697897-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 27 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Memorandos Nros. 732 y 733-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R ambos de fecha 27 julio del 2022, con Registros de Sisgedos Nros. 3700905/2992607 y 3700916/2992607, Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 10 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 3728090/3016326, Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, sobre renovación de contrato temporal de personal para la META/PROYECTO: 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO", que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022 modificado de la **META/PROYECTO: 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0416-2021-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de mayo del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, se aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL POR SERVICIOS PERSONALES Y LOCACION



PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS AGRARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO-DRA”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se nombra la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022. En la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0617-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 19 de julio del 2022, concluye al 31 de julio del 2022, el contrato de los Profesionales MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA y MV. WILBER LLOSA VALENCIA, como Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad, para la Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”;

Que, con Informe N° 237-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM, de fecha 26 de julio del 2022, el Responsable de Meta, solicita ante el Sub Director de Estudios y Operaciones la ampliación de contrato de los Profesionales MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA y MV. WILBER LLOSA VALENCIA, como Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad, antes aludidos para el periodo 01 de agosto al 31 de octubre del 2022, precisando que la nueva remuneración que perciba, será conforme a la escala remunerativa establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda; el cual mediante Proveído N°3699884-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO de fecha 27 de julio del 2022, fue derivado ante la Dirección de Proyectos e Infraestructura, para el trámite que corresponda; quien a su vez, con Oficio N° 855-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022, eleva ante la instancia superior competente peticionando autorización de lo solicitado, en virtud del cual mediante Decreto N° 3697897-2022-GRA/GRDE-DRA-D, se dispone proceder con el contrato según el requerimiento;

Que, a mérito del cual, mediante Memorandos Nros. 733 y 733-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, ambos de fecha 27 de julio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede ampliar el contrato de los Profesionales **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, como **Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad** de la Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”, con eficacia anticipada del 01 de agosto al 31 de octubre del 2022, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de febrero del 2022, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, respectivamente;

Que, ese considerando, mediante Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 10 de agosto del 2022, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, habiendo advertido error material en los extremos de la terminología inadvertidamente consignada tanto en los Memorandos Nros. 732 y 733-2022-GRA-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R ambos de fecha 27 de julio del 2022, y sus antecedentes, Oficio N° 855-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022 e Informe N° 237-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM de fecha 26 de julio del 2022, señalados precedentemente, **dice: Ampliar (...), debiendo decir: Renovar (...)**, solicita ante la instancia superior competente, autorización para la modificación de la misma conforme corresponda, y se disponga consignarlos en los proyectos de resolución de contratos, en virtud del cual, mediante





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

- N° 0865 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho,

Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, la citada instancia superior competente, dispone proceder conforme solicitado por el recurrente; para su validez y eficacia legal;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, *la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa,* "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, de los argumentos que fluyen, es pertinente renovar el contrato de los Profesionales **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, como **Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad** de la Meta/Proyecto antes citado, con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, con eficacia anticipada del **01 de agosto al 31 de octubre del 2022**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de febrero del 2022 y en sujeción al Plan Operativo Anual Modificado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos



requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, de los administrados que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO: 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF; con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo; con eficacia anticipada del 01 de agosto al 31 de octubre del 2022;

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA	Especialista en Mejoramiento Genético y Sanidad	6-000009/2265048	4,000.00	360.00	Del 01/08/2022 al 31/10/2022	SNP
MV. WILBER LLOSA VALENCIA	Especialista en Mejoramiento Genético y Sanidad	6-000009/2265048	4,000.00	360.00	Del 01/08/2022 al 31/10/2022	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

- N° 0865 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **25 AGO 2022**



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto, de la Resolución Directoral Regional N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de febrero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Determinados de la **META/PROYECTO 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, **especifica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal**, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con V° B° del supervisor para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TAZO
DIRECTOR REGIONAL